

*Bloque unidad ciudadana* Conc. Andrea Cáceres

 Conc. Ignacio Barrena

**VISTO:**

 El incumplimiento de la ordenanza Nº 4971 del año 2003 y

**CONSIDERANDO:**

 Que el predio municipal que fuera utilizado como vaciadero por la Empresa Álvarez y Patiño, ubicado entre calles 99 y 107 y entre 82 y 90 de la ciudad de Necochea , no se encuentra saneado como fuera solicitado en la mencionada ordenanza;

 Que la ordenanza 4971/03 en su artículo 1º, establece Arbitre el Departamento Ejecutivo los medios para que en un plazo de tiempo que no exceda los sesenta (60) días se proceda, con cargo a quien resulte responsable, al cercado, desratización, desinsectación y eliminación de bolsas de residuos y plásticos, del predio del ex vaciadero municipal, que fuera utilizado por la Empresa Alvarez y Patiño, para depositar residuos sólidos urbanos, ubicado en calles 99 y 107 y entre 82 y 90 de la ciudad de Necochea;

 Que la misma, en su artículo 2º establece, Proceda el Departamento Ejecutivo a la señalización con carteles que indiquen la prohibición de arrojar residuos de cualquier índole, ubicándolos en el predio y en las calles aledañas, informando la vigencia de la Ley 1184/92, aplicable a los infractores;

 Que también establece en su artículo 3º, Solicite el Departamento Ejecutivo a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires un diagnóstico sobre daño ambiental, desarrollando las actividades de reparación y saneamiento que sus resultados indiquen y si correspondieran, realice las denuncias e inicie las acciones legales y administrativas pertinentes;

 Que se desconoce la existencia de registros del grado de afectación de las aguas subterráneas, aire, flora y fauna;

 Que la abundancia de roedores, alimañas y residuos de todo tipo (bolsas de nilón, cubiertas de autos, chatarra de vehículos y electrodomésticos, bidones de agroquímicos, restos de obras de construcción, etc) que siguen siendo tirados por vecinos, atentan contra los emprendimientos productivos de la zona;

 Que es necesario el estricto control por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, señalizando y sancionando a los infractores que continúen derramando residuos en el mencionado predio;

 Que la calle 90 entre 91 y 107 se encuentra cerrada al tránsito;

 Que también las calles de alrededor del mencionado predio se observan diseminados residuos de todo tipo;

 Que existen denuncias al respecto en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNIDAD CIUDADANA** eleva para su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Arbitre el Departamento Ejecutivo las medidas necesarias a través del área que corresponda para dar cumplimiento a la ordenanza Nº 4971 del año 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Arbitre el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda realice la apertura de la calle 90 entre calles 91 y 107 y la correspondiente limpieza de las calles aledañas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Arbitre el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda una campaña comunicacional que de cuenta acerca de las sanciones previstas en caso de verter basura en lugares de acceso público urbanos y periurbanos, como la importancia sobre generar conciencia sobre el medio ambiente y el manejo de los residuos sólidos urbanos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De forma.